



2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO DE ADHESIÓN, QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ" EN SU EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL [REDACTED], EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA"; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
- II. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X, XVI, y 39 último párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes de Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a cada instancia de Gobierno.
- III. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, para la realización los objetivos y fines de la Seguridad Pública.



2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

- IV. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.
- V. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ).
- VI. Asimismo, con fecha 10 de enero del año 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, a efecto de fortalecer a los Municipios, las Comunidades Indígenas con autogobierno que ejerzan su presupuesto de forma directa y a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Órganos Autónomos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cumplan con las funciones sustantivas de seguridad pública y protección de los habitantes que les compete, así como con la Prevención Social de la Violencia, las Adicciones y la Delincuencia y Ley de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, acorde a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción, I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El [REDACTED], Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Adhesión



2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 28 fracciones XI, XXI, XXIII, XXV y XXIX y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, edificio C, colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DECLARA "LA INSTANCIA", QUE:

II.1. Es una Organismo Público Descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como Órgano Operador del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

II.2. Que con fecha 10 de diciembre del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, ley que crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual establece "**LA INSTANCIA**" tendrá a su cargo entre otras, la función de la garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de las violaciones de derechos humanos, en especial los derechos de asistencia, a la protección, a la atención, a la brevedad, a la justicia, la reparación y a la debida diligencia.

II.3. El [REDACTED], en cuanto Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente "**CONVENIO DE ADHESIÓN**" de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción I y IX de la Ley de Atención a Víctimas Para el Estado Michoacán de Ocampo; y demás disposiciones normativas aplicables.

II.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Suscriben el presente Convenio de Adhesión, con base al Proyecto de Inversión, elaborado por "**LAS PARTES**", así como en la autorización y asignación de montos específicos



2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

del FORTAPAZ, hacia el referido Proyecto de Inversión, la que fue emitida por el Pleno del Comité Técnico del FORTAPAZ, en su **Primera Sesión Extraordinaria** del presente Ejercicio Fiscal 2025.

III.3. Han concluido satisfactoriamente el proceso de adhesión conforme lo estipulado en los artículos 29 y 30 del Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación del presente ejercicio fiscal 2025, toda vez que ha sido autorizado por Comité Técnico del FORTAPAZ, su Proyecto de Inversión.

III.4. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar y convenir acciones para ejecutar el recurso proveniente del "**FORTAPAZ 2025**", en estricto apego a los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas específicos del gasto FORTAPAZ 2025, por lo que sujetan su compromiso en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Adhesión conforme lo estipulado en el artículo 32 del Decreto FORTAPAZ 2025, tiene por objeto conjuntar voluntades y coordinar acciones entre "**LAS PARTES**", para lograr la ejecución del Proyecto de Inversión en el rubro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, autorizado por el Comité Técnico del FORTAPAZ, con el acuerdo número **CTFORTAPAZ-EXTORD-001-02-04/03/2025**, emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el 04 de marzo del año 2025, en el Programa: **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana**, en el Subprograma de: **Fortalecimiento de Asesoría Jurídica a Víctimas**, con el objetivo que "**LA INSTANCIA**", coordine y convenga las acciones necesarias para ejecutar el proyecto de inversión, autorizado en su favor, y con este se logre el objetivo de promover y proteger los derechos de mujeres víctimas de violencia de género a través de la superación, dignificación, acompañamiento psicosocial, apoyo económico y potenciamiento de capacidades para el emprendimiento y/o vinculación laboral, para lograr ser personas autónomas, autosuficientes y libres de violencia, así como a los fines y objetivos específicos del gasto del FORTAPAZ 2025, en los términos establecidos en el **Proyecto de Inversión y la Estructura Programática Presupuestal**. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 28, 29, 30, 32 numeral 3 y 39 del Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, 2025.

SEGUNDA. MONTOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con el Proyecto de Inversión, autorizado por el Pleno del Comité Técnico del FORTAPAZ, en su **Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio fiscal 2025**, "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**", dotara a "**LA INSTANCIA**", en donativo líquido los recursos necesarios para que en estricto apego a los principios de eficacia, eficiencia, equidad, rendición de cuentas y transparencia de cumplimiento



2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

a las metas autorizadas, inherentes al "FORTAPAZ 2025", con base en los montos autorizados en el enunciado proyecto de inversión y la estructura programática presupuestal.

Para lo cual el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se obliga en realizar la aportación total del financiamiento, es decir el cien por ciento de los recursos autorizados en favor de "LA INSTANCIA", mismos que ascienden a la cantidad total de **\$2,999,250.00 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, como se desglosa en la siguiente tabla:

Dependencia Beneficiaria	Monto FORTAPAZ 2025
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo	
Programa	
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	
Sub Programa	Inversión
Fortalecimiento de Asesoría Jurídica a Víctimas	
Proyecto de Inversión "Ayudas Sociales a la Población Individual"	\$2,999,250.00
TOTAL	\$2,999,250.00

El Proyecto de Inversión y la Estructura Programática Presupuestal, formará parte integral del presente instrumento, en los que se desglosan, las partidas los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes al presente convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación 2025, "LA INSTANCIA" ejecutara los recursos autorizados en su favor, para realizar acciones específicas en materia de los programas establecidos en las Reglas de Operación, los cuales contemplan los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a los fines y objetivos específicos del gasto del FORTAPAZ 2025, instrumentados en el marco del presente Convenio de Adhesión, en los términos establecidos en el **Proyecto de Inversión y Estructura Programática Presupuestal**.

"LAS PARTES" observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, los Criterios Generales que Rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios Generales de Responsabilidad Hacendaria y Financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de oportunidad, prelación, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes previstos en el Decreto Administrativo por el que se Reforma el



2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y demás disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "**FORTAPAZ 2025**" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; deberán los bienes y servicios adquirirse por conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acorde al Catálogo de Bienes y Servicios aprobado por el Comité Técnico del FORTAPAZ, para el presente ejercicio fiscal 2025; asegurando a "**LA INSTANCIA**" las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación local en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que los recursos "**FORTAPAZ**", así como sus accesorios, no serán embargables, ni podrán bajo ninguna circunstancia gravarlos, ni afectarlos en garantía o destinarlos a mecanismos fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

- I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1º del Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación **2025**, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para efectos de la administración de los recursos "**FORTAPAZ**", los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que en calidad de subsidio reciba por el "**FORTAPAZ**" en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse, para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación aplicable.



2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

- IV. Aplicar los recursos del **“FORTAPAZ”** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 25 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025.
- V. Transferir a **“LA INSTANCIA”**, los recursos correspondientes al Subprograma de **Fortalecimiento de Asesoría Jurídica a Víctimas**, a efecto que los ejerza directamente, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión y la estructura programática presupuestal, anexos del presente convenio.
- VI. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del **“FORTAPAZ”** con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que no hayan sido devengados o no estén comprometidos, devengados o ejercidos.
- VII. Administrar los recursos, bienes y servicios derivados del **“FORTAPAZ”**, conforme a las leyes y fines citados en el Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA”.

- I. Cumplir con los términos de las Reglas de Operación del **“FORTAPAZ 2025”** en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el **Proyecto de Inversión y su Estructura Programática Presupuestal**; observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme al cumplimiento de las metas, establecidas en el presente Convenio y su Proyecto de Inversión.
- III. Proporcionar a **“EL EJECUTIVO DE EL ESTADO”** la información que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca éste.



2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

- IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica, en la cual **“EL EJECUTIVO DE EL ESTADO”** radicará los recursos tendientes al ejercicio del Subprograma de ***Fortalecimiento de Asesoría Jurídica a Víctimas***, considerado en el Proyecto de Inversión.
- V. Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos, así como en todo lo relativo a los que correspondan a la justificación, ejecución, control, comprobación, rendición de cuentas y transparencia a efecto de dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia.
- VI. Aplicar los recursos que le sean transferidos del **“FORTAPAZ 2025”**, conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 25 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- VII. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá reintegrar a el Ejecutivo del Estado por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del **“FORTAPAZ 2025”** con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que no hayan sido devengados o no estén comprometidos, devengados o ejercidos.
- VIII. Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del **“FORTAPAZ”** que se lleven a cabo, como parte del Seguimiento y Evaluación FORTAPAZ 2025, para efecto de control, vigilancia, transparencia de los recursos del **“FORTAPAZ”**.
- IX. Publicar en su página de Internet, las versiones públicas del Convenio de Adhesión signado en el marco del **“FORTAPAZ”**, los Convenios Específicos y Anexos Técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y deberán ser difundidos en la página



2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

electrónica oficial, cuidando no comprometer las acciones en materia de seguridad pública, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70, fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.

- X. Evitar la duplicidad de metas en la aplicación del recurso **“FORTAPAZ 2025”** con otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter estatal que se le otorguen a **“LA INSTANCIA”**, en materia de seguridad pública.
- XI. Respetar y cumplir con las disposiciones establecidas en los Manuales de Identidad Estatal y Nacional.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Adhesión, inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2025, con excepción de las obligaciones correspondientes a **“LAS PARTES”** previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio de Adhesión, **“LAS PARTES”** reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”**, acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente convenio que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no hay error, dolo, lesión, mala fé, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”**.

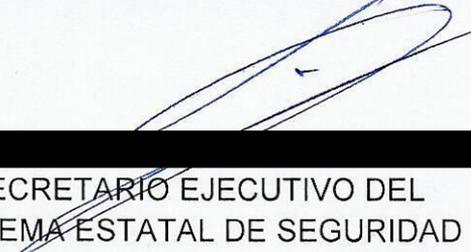


2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en el intervienen, por triplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán, el día 06 de marzo del año 2025.

POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”




SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR “LA INSTANCIA”




COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO.

La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio de Adhesión, que, en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, fue celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 06 de marzo de 2025. -----

**PROYECTO DE INVERSIÓN FORTAPAZ 2025
"AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL"**



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Beneficiario:

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Eje Estratégico:

Fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos.

Programa:

Prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

Subprograma:

Fortalecimiento de Asesoría Jurídica a Víctimas.



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Objetivo: Contribuir a la superación y dignificación de las mujeres víctimas de violencia de género mediante el acompañamiento psicosocial, apoyo económico y potenciamiento de capacidades para el emprendimiento y/o de vinculación laboral para que se desarrollen planes de vida con autonomía, autosuficiencia y libres de violencia.

Meta:

- 1.1. Realizar estudios psicosociales de las mujeres víctimas de violencia de género para identificar necesidades y aptitudes para el desarrollo de capacidades para el emprendimiento y/o vinculación laboral.
- 1.2. Potenciar las capacidades personales de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la capacitación y apoyo económico que motive al emprendimiento y/o vinculación laboral.
- 1.3. Proporcionar acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia en atención para el desarrollo de plan de vida autosuficientes, con autonomía, autosuficiencia y libres de violencia.

PARTIDA ESPECÍFICA	Nº DE BIEN	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
44108	78	Ayudas sociales a la población individual	62	Persona	\$2,999,250.00
TOTAL			62		\$2,999,250.00



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Alcances: Generar que 62 mujeres víctimas de violencia de género, cuenten con acompañamiento jurídico cuando así se requiera, con una atención integral con acceso a servicios de salud física y psicológica, y cuenten con un apoyo económico en total de \$48,375.00 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mismo que se entregará en 3 pagos bimestrales por la cantidad de \$16,125.00 (Dieciséis mil ciento veinte cinco pesos 00/100 M.N.) cada uno, verificando que la beneficiaria cumpla con las reglas de operación del proyecto, que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que condicionara al siguiente pago bimestral, de tal forma, se pretende impulsar a que retomen una vida en sociedad libre de violencia, asimismo se brindara el apoyo de vinculación con diversas instituciones para impulsar el desarrollo de su plan de vida por medio del emprendimiento y vinculación laboral.

Monto Requerido:

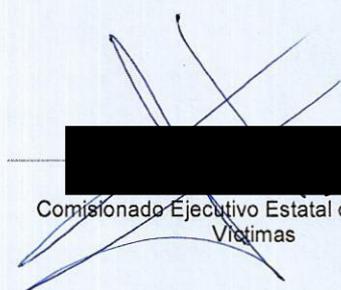


MONTO ESTATAL	MONTO MUNICIPAL Y/O COMUNAL	TOTAL
\$2,999,250.00	\$0.00	\$2,999,250.00

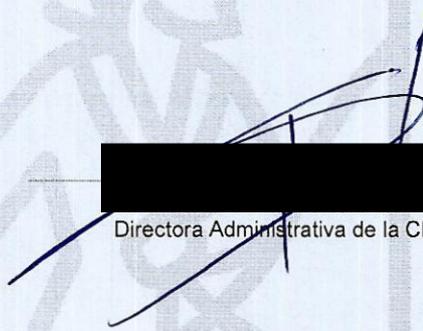
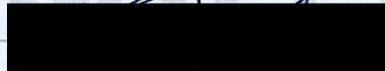
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Responsables:

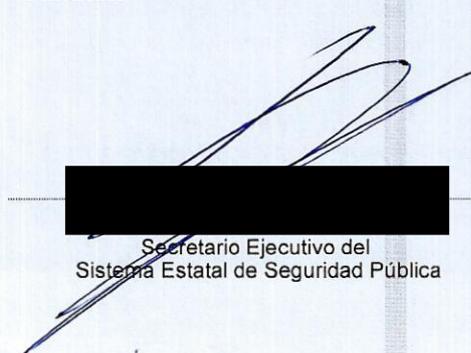
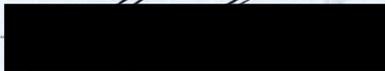


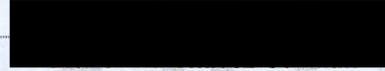


 Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas



 Directora Administrativa de la CEEAV

Validan:



 Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



 Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana

EPP - COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	N° BIEN	PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	CATEGORIA	ORIGEN DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONAS
								ESTATAL	MUNICIPAL Y/O COMUNAL	FINANCIAMIENTO O CONJUNTO			
						TOTAL		2,999,250.00	0.00	2,999,250.00		62	0
						Fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos.		2,999,250.00	0.00	2,999,250.00		62	0
01						Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana		2,999,250.00	0.00	2,999,250.00		62	0
01	03					Fortalecimiento de asesoría jurídica a víctimas		2,999,250.00	0.00	2,999,250.00		62	0
01	03	4000				Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas		2,999,250.00	0.00	2,999,250.00		62	0
01	03	4000	4400			Ayudas Sociales		2,999,250.00	0.00	2,999,250.00		62	0
01	03	4000	4400	44108		Ayudas sociales a la población individual		2,999,250.00	0.00	2,999,250.00		62	0
01	03	4000	4400	44108	78	Ayudas sociales a la población individual	Única	2,999,250.00	0.00	2,999,250.00	Persona	62	0

